



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 18 de Abril de 2018

Ordenanza 6343
Ordenanza 6344



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de abril de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del cinco por ciento (5%) en el valor nominal de los montos que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas “Corazón de mi Ciudad”, a partir del 1° de Marzo de 2018; un cuatro por ciento (4%), a partir del 1° de Mayo de 2018; y un seis por ciento (6%), a partir del 1° de Junio de 2018, calculado sobre los valores del mes inmediato anterior.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para los meses de Agosto, Octubre y Diciembre de 2018 una equiparación de los valores de las Becas con la variación inflacionaria que mide el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) elaborado por el INDEC.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6344

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de abril de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6344** sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de abril de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este

Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6344 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de abril de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 249 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de abril de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo General de Salarios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2018 la aplicación de los



aumentos establecidos a través del punto 1) del Acuerdo General de Salarios aprobado en el artículo 1º de la presente, para Autoridades Superiores y Coordinadores.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6343

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de abril de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6343** sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de abril de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6343 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de abril de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 248 / DE / 2018



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Acuerdo General de Salarios 2.018

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 19 días del mes de marzo de 2.018, siendo las 13:47 hs., se reúnen en la Sala de Situación del Departamento Ejecutivo el Sr. Intendente Municipal, Dn. Esteban AVILÉS, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel GILLI, con el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el Sr. Secretario General, Dn. José ALTAMIRANO, el Sr. Secretario de Finanzas, Dn. Oscar Alberto VARGAS, el Sr. Secretario Gremial, Dn. Sergio Rubén NIEVAS, y la Sra. Secretaria de Actas, Dña. María Celeste BAUDINO, y en base a las negociaciones mantenidas con anterioridad pautan y establecen el siguiente acuerdo:-

- 1) Se otorgará un incremento de haberes del 5 % a partir del mes de Marzo de 2.018 - calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 2) Se otorgará un incremento de haberes del 4 % a partir del mes de Mayo de 2.018 - calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 3) Se otorgará un incremento de haberes del 6 % a partir del mes de Junio de 2.018 - calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado.-
- 4) Se mantienen las condiciones de los adicionales remunerativos fijados por Ordenanzas N° 4787 y 5204.-
- 5) En los meses de Agosto, Octubre y Diciembre de 2.018 se efectuará la comparación entre el incremento de haberes acumulado y la inflación acumulada desde Enero de 2.018 hasta el mes anterior, más la estimada al mes de la medición, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En el caso de que la inflación acumulada supere al incremento de salarios acumulado, se procederá a realizar los ajustes que surgieren de esta comparación hasta igualar ambos incrementos.-
- 6) Acuérdase que la próxima discusión salarial se concretará con posterioridad a la finalización del mes de febrero del año 2.019 y en función de los aumentos de salarios que otorgue el Gobierno Nacional compatibilizados con el comportamiento de la recaudación –propia y/o por coparticipación- del Estado Municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, en aras de preservar su equilibrio presupuestario y financiero.-
- 7) El Departamento Ejecutivo se compromete enviar el proyecto de Ordenanza de incremento salarial al Concejo de Representantes para su aprobación.-
- 8) Como muestra de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Sergio R. Nievas
Secretario Gremial
S.T.M. Villa Carlos Paz

Oscar A. Vargas
Secretario de Finanzas
S.T.M. Villa Carlos Paz

JOSÉ A. ALTAMIRANO
Secretario General
S.T.M. Villa Carlos Paz

HÉCTOR DANIEL GILLI
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

Don C. Baudino
Sec. de Actas



